

LEY N° 10765.

Concediendo una asignación mensual a los Oficiales Pilotos del Cuerpo Aéreo Peruano y a los Jefes y Oficiales de la dotación de Submarinos.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Los Oficiales Pilotos del Cuerpo Aéreo Peruano de todas las categorías recibirán una asignación mensual de S/o. 300.00 y los que no son pilotos una asignación de acuerdo con las horas de vuelos que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 2º—Los Jefes y Oficiales de dotación de Submarinos gozarán como "asignación por servicio en submarinos" de igual asignación a la que fija el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

M. R. Nieto.